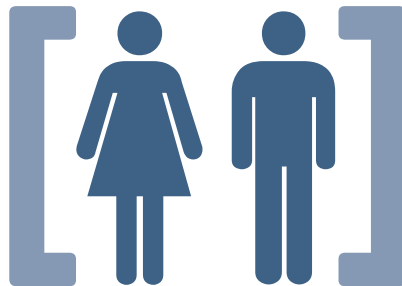


**PLAN
DE**



AUTOPROTECCIÓN



Con la financiación de:



PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



Índice.

1. PRESENTACIÓN.	2
1. Introducción.	3
2. Generalidades.	4
3. Objetivos.	5
2. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.	6
1. Definición.	7
2. ¿Qué es un plan de emergencias?	8
3. Factores de Riesgo que justifican la implantación de planes de emergencia en edificios y espacios de pública concurrencia.	9
4. Contenido de un Plan de Autoprotección.	10
5. Estrategia para la Implantación de un Plan de Autoprotección.	11
6. Identificación de Emergencias.	12
3. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. SU EJEMPLIFICACIÓN.	15
Índice Paginado.	
4. GLOSARIO.	40
1. Definiciones Generales.	41
2. Legislación.	44

[1 PRESENTACIÓN]

2]



Introducción.

La ley de Prevención de Riesgos Laborales establece como obligatorio, por parte del empresario, de acuerdo con el artículos 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y por tanto también en las situaciones de emergencia, adoptando para ello y de acuerdo con el artículo 20 de esta Ley, las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Esta Guía se marca como objetivo básico iniciar al Pequeño Empresario de la Alimentación en la redacción de esos Planes de Autoprotección y de Emergencia, de modo que le sea sencillo y ágil la evaluación de las medidas de emergencia a adoptar, así como proporcionarles una herramienta de consulta y un guión que seguir, para dar cumplimiento a los preceptos legales referidos a las situaciones de Emergencias. Ello, sin perder la perspectiva de la actividad comercial que se desarrolla y que se

fundamenta en el hecho de una frecuencia secuenciada de personas ajenas en nuestros centros y almacenes, lo que excede de una mera garantía de seguridad sobre la vida e integridad física el trabajador en exclusiva, debiendo pensar también en la integridad física de clientes y proveedores.

Para ese fin tomamos como base la Norma Básica de Autoprotección editada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ya que como ella misma se autodefine en ella se “presenta el marco normativo actual de la autoprotección y las emergencias basado en la Norma Básica de Autoprotección”.

Sin embargo, el ámbito de aplicación de esta Norma Básica de Autoprotección (NBA) excede en su aplicabilidad a lo que nuestras empresas debieran considerar, pero establece un marco inmejorable que nos permitirá una visión clara y una conceptualización objetiva a la hora de marcar los pasos para la redacción de los PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN, por lo que su referencia y los parámetros generales que establece nos serán de gran utilidad para la redacción de esta GUÍA.

Generalidades.

La presente **Guía sobre las medidas de protección individual y planes de Emergencia y Evacuación en el Comercio de Alimentación de Andalucía** se ha diseñado para que además de establecer las previsibles medidas de emergencia necesarias se resuelvan deficiencias existentes en el local donde se desarrolla la actividad y responda a la necesidad de asignación de funciones a trabajadores y mandos (recursos humanos), así como la, también necesaria, redacción de protocolos y procedimientos de actuación.

4

En definitiva se configura como orientación a los responsables de la actividad de Comercio de la Alimentación en situaciones que pudieran ser consideradas como potencialmente peligrosa. Tiene por objeto la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia, que comprende la organización de los medios humanos y

materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación y la intervención inmediata.

Esta Guía, aún cuando parte del Real Decreto 393/2007, definitorio de lo que es y en que consiste el Plan de Autoprotección, es consciente que NO es plenamente de aplicación a las Actividades de Comercio de la Alimentación de manera Convencional, de ahí que se maticen y acomoden los preceptos en orden a su aplicabilidad.

Sin embargo, el titular de la actividad si habrá de ser consciente que aún cuando por su actividad no tuviere que redactar un Plan de Autoprotección, las Administraciones Públicas competentes podrán solicitarle que lo elabore e implante en esa actividad.

↳ Objetivos.

La presente **Guía sobre las medidas de protección individual y planes de Emergencia y Evacuación en el Comercio de Alimentación de Andalucía**, debe considerarse sólo como una orientación general, donde se recogen las bases técnicas para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- c) Evitar las causas origen de las emergencias.
- d) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- e) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.

Y para ese objetivo el titular de la Actividad deberá:

1. **Designar una persona / TÉCNICO COMPETENTE / con capacitación y formación suficiente que procederá a la redacción del Plan.** Con la obligación de Decidir sobre aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos que afectan a la actividad.
2. **Designará una persona/ RESPONSABLE DE PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN/** para actuar sobre las actuaciones para la prevención y control de los riesgos.
3. **Designará una persona/ RESPONSABLE DE PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN/** para activar el Plan de Actuación.

Estas dos últimas designaciones pueden recaer en una misma persona. Es de consideración, que si nos limitamos a la mera redacción de un **Plan de Emergencias**, aquel podrá ser redactado por el Responsable en Materia de Seguridad y Salud con la estrecha colaboración del Servicio de Prevención.

[2 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN]

6]



Definición.

La autoprotección constituye un sistema encaminado a la prevención de los riesgos que pueden dar lugar a una emergencia y a procurar una rápida intervención ante las emergencias que se produzcan, es decir, su objetivo es conocer la manera de prevenir los incendios y los criterios básicos para una rápida y ordenada actuación en situaciones de emergencia.

Por ello, el elemento inicial de una *Guía sobre Medidas de Protección Individual y planes de Emergencia y Evacuación*, en cualquier sector o actividad habría de partir de conceptuar y dar sentido al término **autoprotección**. Y parafraseando la GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" de las Unidades de Protección Civil:

"Con el devenir de los siglos ante desastres y las catástrofes naturales, el concepto de autoprotección ha ido ampliando su significado, desde el más sencillo, definido como "protección propia o protección por uno mismo", hasta la definición en la que se tenía en cuenta como protagonistas, no solo al propio individuo, sino también a sus congéneres: "protección de las personas y sus escasos bienes, frente a las diversas situaciones de riesgo".

Y en la normativa encontramos...

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así, como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deber. analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deber. poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas. ()Artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)

Luego el Plan de Autoprotección anunciado se materializa como el medio para cumplir la norma y constituye un completo estudio en lo referente a la seguridad de un conjunto de edificios, local o recintos, para hacer prevención, defender la vida y la propiedad y disponer de los medios de lucha frente a cualquier emergencia, proveniente de donde provenga

↳ ¿Qué es un plan de Emergencias?

"El plan de emergencia es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia".

Es parte del Plan de Autoprotección que establece unos criterios básicos de actuación del personal, para una rápida y ordenada actuación, en función del tipo de emergencia.

Recopilación de Documentación y Trabajo de Campo:

- De la definición se desprende que el plan de emergencia persigue optimizar los recursos disponibles, por lo que su implantación implica haber dotado previamente al edificio de la infraestructura de medios materiales o técnicos necesarios en función de las características propias del edificio y de la actividad que en el mismo se realiza.
- Ello a su vez comporta haber previamente, realizado una identificación y análisis de los riesgos o deficiencias del edificio, imprescindible para conocer la dotación de medios de prevención-protección que se precisan en el mismo.
- Sólo en este momento, cuando el edificio está correctamente equipado, cabe hablar de la implantación de un plan de emergencia si queremos tener la certeza de que éste será operativo y eficaz. En caso contrario, dispondremos de un documento más o menos correcto, pero ineficaz en su puesta en práctica.

Caracteres que ha de contener un Plan de Emergencias:

- **BÁSICO:** Debe configurarse para que de forma sencilla se de respuesta inmediata a cualquier situación de Emergencia.
- **FLEXIBLE:** Se debe de adaptar a las circunstancias y caracteres del centro al que se dirige.
- **CONOCIDO:** Por todos los trabajadores y en lo posible los visitantes del centro deben conocer su contenido.
- **EJERCITADO:** Mediante simulacros parciales o totales y de manera periódica.
- **VIVO:** Su funcionalidad depende de su continua actualización, mediante la incorporación de modificaciones y cambios que se produzcan en el tiempo.

↳ Factores de riesgo que justifican la implantación de planes de emergencia en edificios y espacios de pública concurrencia

Junto a factores de riesgo comunes a otras actividades e instalaciones, en estos edificios y/o espacios concurren factores de riesgo propios y, en cierto modo, presentes en todos ellos. De entre ellos cabe destacar por su incidencia e importancia:

1. **Densidad de ocupación:** dificulta el movimiento físico y la correcta percepción de las señales existentes, modificando la conducta de los ocupantes. A su vez, condiciona el método idóneo para alertar a los ocupantes en caso de emergencia, ya que si la notificación de la emergencia comportara reacciones de pánico agravaría el problema.
2. **Características de los ocupantes:** en general, estos edificios están ocupados y en ellos coexisten personas con enorme variedad entre ellas (edad, movilidad, percepción, conocimiento, disciplina, etc.).
3. **Existencia de personal foráneo:** son edificios ocupados en la casi totalidad de su aforo por personas que no los usan con asiduidad y, consiguientemente, no están familiarizadas con los mismos. Ello dificulta la localización de salidas, de pasillos o vías que conducen a ellas o de cualquier otra instalación de seguridad que se encuentre en dichos locales.

La existencia de alguno de estos factores o la conjunción de todos ellos junto a otros que puedan existir, previsiblemente darían lugar a consecuencias graves o incluso catastróficas ante la aparición de una situación de emergencia, si previamente no se ha previsto tal evento y se han tomado medidas para su control.

➔ Contenido de un Plan de Autoprotección.

Para cumplir los objetivos enunciados de Autoprotección se preparará un Plan de Autoprotección, que comprenderá un contenido mínimo estructurado en una serie de capítulos y un índice paginado - definidos según el ANEXO II del RD. 393/2007, de 23 de Marzo:

Índice Paginado

- **Capítulo 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**
- **Capítulo 2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA**
- **Capítulo 3.- INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.**
- **Capítulo 4.- INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.**
- **Capítulo 5.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**
- **Capítulo 6.- PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**
- **Capítulo 7.- INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS CAPÍTULOOS DE ÁMBITO SUPERIOR**
- **Capítulo 8.- INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.**
- **Capítulo 9.- MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.**
- **ANEXO I.- DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN**
- **ANEXO II.- FORMULARIOS PARA GESTIÓN DE EMERGENCIAS.**
- **ANEXO III.- PLANOS.**

En orden a facilitar su comprensión y redacción se establecen parámetros y ejemplos, que toman como base no sólo el RD, sino también los comentarios que al efecto se realizan en la norma del INSHT, amen de ejemplificarlo en el margen derecho. Es destacable que dentro de nuestra actividad de Comercio hemos centrado todo nuestro esfuerzo en ejemplificar el Plan de Emergencias.

Estrategia para la Implantación de un Plan de Autoprotección.

Existen una serie de actividades básicas para la implantación de los Planes, bien sean de Autoprotección o propiamente de Emergencias, y serían:

1. Sesiones informativas a los trabajadores del centro, incluidos los de las contratas.
2. Confección de fichas de intervención personalizadas.
3. Confección de instrucciones básicas para las contratas y visitas, si es el caso.
4. Elaborar un plan de formación para los trabajadores implicados en la organización humana del plan de actuación en emergencias, y actualización periódica de la formación.

Elaboración de un plan anual de entrenamiento y simulacros y puesta en marcha de los mismos.

Es básico considerar, en este punto, que para conseguir la implantación del meritado Plan, no basta con tener un documento muy voluminoso, sino que, como se afirma, se hace necesario que todos y cada uno de los agentes implicados y que se encuentren en el centro de trabajo, sepan que hacer si se produce una situación de emergencia y, además, se encuentren entrenados para hacerlo de modo rápido y eficaz.

En orden a la configuración de esta Guía, hemos considerado de suma utilidad, como antes ya se advirtió, partir de la norma y consideraciones anejas y complementarlas ejemplificando- a grandes rasgos- los contenidos de un plan, pero siempre considerando que no han de quedar solo en papel mojado sino que debe implicar a las personas que hayan de ejecutarlo (bien sean mandos, trabajadores o los propios clientes).

Identificación de las emergencias.

Es necesario identificar las posibles situaciones de emergencia que se pueden dar en una empresa particular para establecer las medidas de emergencia que deberán soportar un análisis previo.

Las emergencias pueden ser: incendios, explosiones, emergencia sanitaria, accidente laboral, amenaza de bomba, robo, escapes de sustancias tóxicas o peligrosas, catástrofe natural, etc.

Las cuatro primeras son las más probables, aunque han de ser contempladas todas aquellas que puedan darse. En la mayor parte de los casos aparece la necesidad de evacuar el establecimiento y en algunos casos, de aislar a los afectados.

Sin ánimo exhaustivo recogemos algunos ejemplos concretos de emergencias en la actividad de **los establecimientos dedicados al comercio de la alimentación**, incluidas las relacionadas con accidentes laborales y que, en ese caso, dan lugar a las que podemos denominar emergencias sanitarias:

- Incendio en almacenes o en la instalación eléctrica.
- Explosión por fuga de gas, cuando se utiliza este combustible.
- Quemaduras por contacto con las superficies calientes o de utensilios.
- Atrapamiento con alguna maquinaria durante la reposición de mercancías.
- Golpes o cortes con herramientas u otros elementos de trabajo.
- Caídas desde el mismo plano por resbalones, tropiezos,...
- Caídas desde alturas cuando se utilizan escaleras o cuando hay desniveles sin proteger.
- Contactos eléctricos con equipos de trabajo u otros que estén sometidos a tensión.
- Aviso de bomba.
- Inundaciones y catástrofes naturales.

En función de cada tipo de emergencia y del grado de importancia, se plantearán las actuaciones más operativas como, por ejemplo, avisar al responsable de emergencias, socorrer al herido, sofocar el conato de incendio, desalojar una zona del establecimiento o todo el centro, avisar a los recursos externos, etc

[3 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. SU EJEMPLIFICACIÓN.]

14



➔ ANEXO .- Contenido mínimo del plan de autoprotección

Dice la norma:

Capítulo I. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

I.1 Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

I.2 Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

I.3 Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Comentario:

Esta parte del documento pretende la consignación de datos referentes a la actividad así como del titular. En el constarán tanto la actividad desarrollada, la situación exacta de la empresa y su dirección. Para los casos en que la titularidad de la empresa correspondiese a una mercantil también habrían de consignarse los datos de aquella, así como la determinación de la persona en la que va a recaer las responsabilidades de redacción y control de plan de autoprotección.

ANEXO. EJEMPLO PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

CAPITULO I. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

I.1 NOMBRE Y DATOS DE LA EMPRESA:

- Comercial, S.A.
- Comercio al por menor de alimentos y productos empaquetados.
- CNAE....
- Teléfono:..... Fax:.....

I.2 NOMBRE Y DATOS DEL TITULAR:

- D.....
- Gerente/ Director de Comercial S.A. desde.....con domicilio encalle.....conº....
- Teléfono:..... Fax:.....

I.3. NOMBRE Y DATOS DEL DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

- D.....
- con el cargo de.....de Comercial S.A. desde.....con domicilio encalle.....conº....
- Teléfono:..... Fax:.....

Dice la norma:

Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

2.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

2.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

2.3 Clasificación y descripción de usuarios.

2.4 Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

2.5 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.

Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

CAPITULO 2.- Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

A. ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR/MAYOR DE ALIMENTACION.

a) Ubicación:

c/...

Población....

b) Accesos:

El acceso a la parcela se realiza desde la vía pública. En concreto desde la c/...

c) Medios exteriores de Protección.

Se dispone de la posibilidad de la utilización de un hidrante ubicado en la parte posterior del edificio.

d) Características Constructivas.

Elementos estructurales:

a) Nave Comercial.- (...descripción de los elementos constructivos y su resistencia al fuego)

b) Nave de Almacenamiento.- (...descripción de los elementos constructivos y su resistencia al fuego)

c) Oficinas. (...descripción de los elementos constructivos y su resistencia al fuego)

Compartimentación: (... describir si se han compartimentado las zonas, de modo que constituyan sectores independientes...)

Comentario:

Se requiere una descripción extensa de las actividades, de una manera ordenada y clara de modo que resulte comprensible y asequible a cualquier usuario o trabajador.

También, y en los mismos términos se desarrollará una descripción de las instalaciones, los accesos a aquella, mediando el número de usuarios y describiendo el entorno.

A ello se adicionarán los planos descriptivos.

Dice la norma:

Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales. Este capítulo comprenderá:

3.1 Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

e) Actividades por Plantas e Instalaciones.

La nave Comercial cuenta con una superficie de...m2 y dispone de las siguientes instalaciones:.....

La nave de almacenamiento con una superficie de ...m2 dispone de las siguientes instalaciones.

Las Oficinas tienen una superficie de ...m2 y disponen de las siguientes instalaciones.

CAPITULO 3.- Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

A. EVALUACIÓN.

3.1 Evaluación de la actividad:

(Se toma como base la OM. 29 de Noviembre de 1984, que se articula como guía)

USO ADMINISTRATIVO Y OFICINAS: Se clasificaría en el grupo O, dependiendo de las dimensiones y su riesgo podría llegar a ser MEDIO.

NAVE COMERCIAL Y DE ALMACENAMIENTO: Se clasificaría en el grupo I o II, dependiendo de las dimensiones y su riesgo podría llegar a ser MEDIO o ALTO.

3.2 Condiciones de Evacuación:

A efectos de Evacuación se volverá a distinguir entre las condiciones de la Nave Comercial, Nave de Almacén y oficinas.

3.3 *Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.*

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Comentario:

Documentalmente se desarrollarán secuenciada y ordenadamente:

1. Los posibles riesgos que puedan provocar situaciones de emergencia.
2. Los peligros susceptibles de producir emergencia o contribuir a que se originen.
3. Todo ello considerando las posibles personas afectadas ya sea de la actividad o ajenas a esta.

A ello de adicionarán los planos descriptivos, de acuerdo con el art. 16 de la LPRL.

- La evacuación de la Nave de Almacén se realiza a través de 2 puertas, una normal y otra de emergencias. No existe ningún punto que diste más de 25m de una salida de la nave.
- La Evacuación de la Nave Comercial....
- La Evacuación de las Oficinas....

B. EVALUACIÓN DE LAS POSIBLES SITUACIONES DE EMERGENCIA. – Se ubicará al inicio del plan si se estima adecuado-

Se analizan los riesgos que pueden dar lugar a situaciones de Emergencia, ejemplificándose en:

RIESGOS NATURALES. (Terremotos, Huracanes, nevadas, inundaciones...)

RIESGOS TECNOLÓGICOS. (Incendios, explosiones, derrames...)

RIESGOS POR ACCIONES ANTISOCIALES. (Sabotajes, amenazas de Bombas...).

Dice la norma:

Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.

Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.

Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

CAPITULO 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

I.1 INVENTARIO DE MEDIOS MATERIALES.

a. Bocas de Incendio equipadas:

Las Bocas de Incendios Equipadas se encuentran en un gran número repartidas por la extensión de la Nave Comercial y de Almacenamiento.

- Tres en la Zonas de Pescadería y Carnicería
- Una en la zona de Congelados
- Dos en Zona de almacenamiento de productos de limpieza
- .../...

b. Extintores

1. Nave

Extintores en polvo polivalente de ...Kg para fuegos ABC

- Dos en la batería de Cajas.
- Uno en la zona de Carnicería.
- Uno en la zona de Pescadería
- .../...

2. Exterior

Extintores en polvo polivalente de ...Kg para fuegos ABC

- Uno en el deposito de combustible.
- .../...

3. Oficinas

Extintores de nieve carbónica de ...Kg para fuegos ABC.

3.3 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Comentario:

Se materializa describiendo los medios Materiales y Humanos

- 1. equipos humanos de emergencia)
- 2. inventariodemediostécnicosparalaautoprotección

Que el responsable del Plan (en su redacción) entienda que sean necesarios para afrontar las posibles situaciones de emergencia.

Se habrán de incluir, imperativamente, aquellos que disposiciones específicas establezcan en materia de seguridad, que les sean de aplicación a la empresa objeto del Plan de Autoprotección.

Se adjuntarán además los planos.

I.2 INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS.

Se establecen los siguientes horarios adecuando sus funciones a lo que se detallará a la hora de tratar el Plan de Emergencia y designándose a las siguientes personas responsables por puesto y horario.

- 1. En Oficinas:
 - Horario de trabajo:.....
 - Jefe de Emergencia: D.....
 - Jefe de Intervención: D.....
 - Equipo de Primera Intervención: D.....
 - Responsable de Plan telefónico: D.....
- 2. En Nave Comercial y de Almacén:
 - Horario de trabajo:.....
 - Jefe de Emergencia: D.....
 - Jefe de Intervención: D.....
 - Equipo de Primera Intervención: D.....
 - Responsable de Plan telefónico: D.....

Nota: De existir varios horarios habrá de especificarse tanto responsables como horario abarcado.

Dice la norma:

Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

5.2 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

5.3 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

Comentario:

Es básico programar un sistema que mantenga con plena funcionalidad todo el sistema que se desarrolla. Así planificaremos:

1. el mantenimiento tanto de las instalaciones de riesgo.
2. Las instalaciones de protección que

Todo ello se encontrará debidamente documentado, con reflejo de las operaciones de mantenimiento realizadas, así como las inspecciones de seguridad que se requieran.

CAPITULO 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

La validez del presente plan se condiciona al mantenimiento de sus recursos tanto materiales como humanos.

El presente manual de autoprotección ha de ser considerado como un documento vivo y conocido por todas las personas de la empresa y dispuesto a ser modificado en la medida que se produzcan cambios en la estructura y sistema de trabajo de la propia empresa.

En garantía de lo antedicho y para promover su eficacia se realizarán de forma periódica:

I. SIMULACROS DE EMERGENCIA GENERAL.

- Tendrá una periodicidad de carácter anual, siendo programado por el jefe de Emergencias. Su objeto es la mejora de la operatividad y el adiestramiento del personal.
- Finalizado el simulacro el jefe de Emergencias elaborará un informe (que se adicionará al presente plan) donde evaluará los siguientes aspectos:
 - a. La emergencia parcial en una zona determinada o la emergencia general.
 - a.1. El tiempo que transcurre entre la alarma y el desplazamiento y puesta en marcha del personal con funciones de emergencia.
 - a.2. El nivel de cumplimiento de cometidos y actuaciones.
 - a.3. El nivel de seguridad en que han quedado las instalaciones.

Como resultado de la evaluación realizada se modificará el Plan en la medida en que se pongan de manifiesto carencias o imperfecciones de éste, así como posibles mejoras, atendiendo a las opiniones vertidas por todos los intervinientes en el simulacro.

SIMULACROS DE EMERGENCIA EN LOS CENTROS

Para evaluar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias deben realizarse simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima fijada en el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

Los simulacros son una forma de entrenamiento operativo de los procedimientos de actuación o técnico en el uso de los equipos de lucha contra incendios. Las características básicas que deben reunir son:

- Parten de una situación de emergencia predeterminada.
- Comprueban la mecánica interna y funcional del plan o de la parte que corresponda al simulacro (también tiempos de respuesta).
- Comprueban el grado de capacitación y formación del personal.

Pueden ser parciales, o generales cuando afectan al conjunto del Plan.

2. PRACTICAS CON LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- a. Equipos y medios de protección contra incendios de primera intervención.
 - Cada dos años los integrantes de estos equipos realizarán practicas reales con los medios de lucha contra incendios (Extintores, carros y Bocas de incendios equipadas).
- b. Equipos y medios de protección contra incendios de segunda intervención.
 - Cada año los integrantes de estos equipos realizarán practicas reales con los medios de lucha contra incendios de segunda intervención (Hidrantes exteriores).
 - También realizarán practicas sobre el manejo de Equipos de respiración autónoma...mantas ignífuga...etc...

3. EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

- a. Cada dos años recibirán un curso de formación sobre primeros auxilios impartido por personal de competencia contrastada.

4. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se trata de un programa de mantenimiento que se llevará a cabo de forma periódica en cumplimiento de la legislación aplicable a las distintas instalaciones que existen en nuestra empresa.

- a. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS, EXPLOSION O FUGAS, tal y como establezca la legislación vigente de aplicación.
 - Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
 - Reglamento de aparatos a presión.
 - Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.
 - Reglamento de almacenamiento de productos químicos.
 - Reglamento de Transporte de Mercancías por carretera.
 - .../...
- b. INSPECCIONES PERIODICAS DE SEGURIDAD CON EL FIN DE DETECTAR ANOMALIAS ANTES DE QUE PUEDAN DESEMBOCAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.
 - Realizado por personal autorizado a tal fin por la legislación vigente.
 - Atención por parte del Departamento Técnico de la empresa, con competencias en materia de mantenimiento.

5. INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

A. RESPONSABLE.

El responsable de la investigación del incidente o accidente, una vez controlada la situación de

emergencia, será el RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO en el que se ha producido el incidente/accidente,

Podrá requerir el apoyo técnico que estime oportuno para llevar a cabo su investigación.

B. INVESTIGACION.

La investigación girará en torno a las causas que han propiciado la emergencia.

Se investigará también la propagación y consecuencias.

Se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia.

C. RESULTADOS.

Se plasmarán en un informe, de cuyas conclusiones se derivarán las consiguientes correcciones o mejoras del Plan de Protección.

Dice la norma:

Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

6.1 Identificación y clasificación de las emergencias:

En función del tipo de riesgo.

En función de la gravedad.

En función de la ocupación y medios humanos.

6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:

a) Detección y Alerta.

b) Mecanismos de Alarma.

b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.

b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

d) Evacuación y/o Confinamiento.

e) Prestación de las Primeras Ayudas.

f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

CAPITULO 6. Plan de actuación ante emergencias.

Mediante este plan se pretende disponer de un esquema de actuación Organizada y Ágil, teniendo en cuenta las distintas situaciones de emergencia que pueden llegar a producirse. Buscando, con lo antedicho:

1º La disponibilidad de personal organizado y adiestrado, que garantice eficacia en las acciones que se lleguen a proponer.

2º Mantener informado a los ocupantes del edificio en cada momento, así de cómo habrán de actuar ante las diversas situaciones...

Todo ello orientado al control de cualquier situación de riesgo que se provoque en la nave de, S.A. sito en la c/.....de.....dedicada a la Comercialización....

6.1 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS.

Las diferentes situaciones de Emergencia se gradúan según la gravedad, su previsible control y las consecuencias:

a. Conato de Emergencia.

1. Incendio de una papelera
2. Incendio de archivo en zona de oficinas.
3. Incendio menor de materiales almacenados (excluyendo químicos)
4. .../...

b. Emergencia Parcial.

1. Incendio en cualquier planta o zona determinada. (excluyendo existencia de publico)
2. .../...

6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Comentario:

Este documento prevé la actuación en caso de emergencias, previendo la organización de la respuesta ante situaciones de emergencia clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias de forma que se garantice la alarma, evacuación y socorro en cada situación (art. 14 y 20 de la LPRL).

Para ser operativo, el plan de emergencia ha de tener respuesta clara, concreta y concisa a las preguntas "¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde se hará?, planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite. En este documento se contemplarán e incluirán los siguientes aspectos:

Clasificación de emergencias

La elaboración de los planes de actuación se hará teniendo en cuenta la gravedad de la emergencia, las dificultades de controlarla y sus posibles consecuencias y la disponibilidad de medios humanos.

En función de la gravedad de la emergencia, se suele clasificar en distintos niveles:

Conato de emergencia: situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.

- c. Emergencia General.
 - 1. Incendio en cualquier zona o planta con existencia de público.
 - 2. Incendio en zona de materiales químicos almacenados.
 - 3. Incendio en depósitos de combustibles.
 - 4. Explosión e Incendio.
 - 5. .../....
- d. Otras emergencias.
 - 1. Sabotajes o amenazas de bombas (con llamada anónima).
 - 2. Cualquier otra no contemplada dentro del Plan.

6.2 DESARROLLO DEL PLAN DE EMERGENCIA

A. OBJETO

Define la secuencia de actuaciones a llevar a cabo por el personal en situaciones de emergencia.

B. DECISION DE LA CLASE DE EMERGENCIA

La decisión debe ser adoptada por el personal que se encuentre en el edificio y conecedor de la situación real.

INICIALMENTE: las actuaciones a desarrollar serán las correspondientes a una emergencia parcial.

Será el jefe de Emergencias el que definirá la emergencia y determinará EL PLAN DE ACTUACIÓN.

Se habilita a los equipos de Primera y Segunda Intervención para actuar inmediatamente ante el suceso- incluso antes de ser requeridos por el jefe de Emergencia.

Emergencia parcial: situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos especiales del sector. No es previsible que afecte a sectores colindantes.

Emergencia general: situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección propios y la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones totales o parciales.

En función de la disponibilidad de medios humanos, los planes de actuación pueden clasificarse en diurnos (a turno completo y en condiciones normales de funcionamiento), nocturnos, festivos, y vacacionales.

Acciones

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento:

- A. La alerta, que de la forma más rápida posible pondrá en acción a los equipos del personal de primera intervención interiores e informará a los restantes equipos del personal interiores y a las ayudas externas.
- B. La alarma para la evacuación de los ocupantes.
- C. La intervención para el control de las emergencias.
- D. El apoyo para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

C. DETECCIÓN DE LA EMERGENCIA

1. Por observación directa de una persona. Comunicará por centralita describiendo lo sucedido.
2. El responsable de centralita avisará al Jefe de Intervención.
3. Si la emergencia ha sido controlada por el equipo de intervención.....se considera conato.

D. PUNTO DE REUNIÓN

Existe un punto de reunión debidamente señalizado y que se encuentra situado en.....

E. ACTUACIÓN DEL PERSONAL ANTE LA ALARMA

Para alcanzar una intervención RÁPIDA Y EFICAZ, se establecen los siguientes parámetros de comportamiento:

- MANTENER LA SEGURIDAD Y EVITAR EL PÁNICO.
- SEGUIR ESCRUPULOSAMENTE EL PLAN DE EMERGENCIAS.
- INFORMARSE BIEN DEL TIPO DE EMERGENCIAS
- RESPETAR LAS ORDENES Y MANTENER LA CONFIANZA
- EVITAR LA IMPROVISACION.
- ACTUAR CON ORDEN Y EN EQUIPO.

F. PERSONAL AJENO AL EDIFICIO

En todo tipo de emergencias la forma de actuar será la siguiente:

Para lograr una correcta coordinación entre todos los estamentos actuantes ante una emergencia y dar eficacia y fluidez a las órdenes que darán lugar a la activación de las distintas acciones a tomar, es aconsejable centralizar en un centro de control la información y toma de decisiones durante el desarrollo de una situación de emergencia.

Éste estará ubicado en un lugar accesible y seguro del edificio. En el mismo estarán centralizados los medios de comunicación interior y exterior, números de teléfono importantes, centrales de alarma y en general toda la información necesaria durante una emergencia.

Equipos de emergencia: denominación, composición y misiones

Constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

En materia de prevención su misión fundamental consiste en evitar la coexistencia de condiciones que puedan originar el siniestro. En materia de protección, hacer uso de los equipos e instalaciones previstas a fin de dominar el siniestro o en su defecto controlarlo hasta la llegada de ayudas externas, procurando, en todo caso, que el coste en daños humanos sea nulo o el menor posible.

Para ello, deberán estar informados de la dotación de medios de que se dispone, formados en su utilización y entrenados a fin de optimizar su eficacia.

- SE ALERTARA A LOS CLIENTES POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA.
- DEBERÁN CUMPLIR LAS ORDENES DEL PERSONAL CON FUNCIONES EN EMERGENCIA.
- PROCEDERÁN CON ORDEN Y RAPIDEZ A EVACUAR.
- SE ACTUARA CON PRECAUCIÓN Y SERENIDAD DIRIGIENDO A LAS PERSONAS A LAS VÍAS DE EVACUACIÓN.
- SE LES DIRIGIRÁ AL PUNTO DE REUNIÓN.

G. EVACUACIÓN DEL EDIFICIO

- LAS PUERTAS DEL LOCAL SE MANTENDRÁN ABIERTAS Y CONTROLADAS.
- SE PROHIBIRÁ EL PASO A TODA PERSONA AJENA Y SIN CONOCIMIENTOS DE LA EMERGENCIA.
- SE SOLICITARÁ, CASO DE NECESIDAD, EL APOYO DE ORGANISMOS OFICIALES (BOMBEROS, GUARDIA CIVIL.. ETC..)

H. FIN DE LA EMERGENCIA

- LA DECIDIRÁ EL JEFE DE EMERGENCIA.
- SE ANUNCIARÁ A TODOS LOS PRESENTES EN EL EDIFICIO.

6.3 Y 6.4 ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS Y FUNCIONES.

A. Equipos de Emergencia.

Constituye el conjunto de personas y sujetos formados y entrenados específicamente para la Prevención y actuación en caso de las emergencias que se puedan producir en los edificios de....S.A.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros.

Equipo de alarma y evacuación (E.A.E.)

Entre sus misiones fundamentales destacan preparar la evacuación, entendiendo como tal la comprobación de que las vías de evacuación están expeditas, toma de puestos en puntos estratégicos de las rutas de evacuación, etc y dirigir el flujo de evacuación.

Equipos de primeros auxilios (E.P.A.)

Su misión será prestar los primeros auxilios a los lesionados durante una emergencia. Para ello deberá estar capacitado para decidir la atención a prestar a los heridos de forma que las lesiones que presentan no empeoren y proceder a la estabilización de los lesionados graves, a fin de ser evacuados. Asimismo debe tener el criterio de priorización ante la atención de lesiones.

Equipos de Primera Intervención (E.P.I.)

Sus cometidos serán los siguientes:

- Importante labor preventiva, ya que conocerán las normas fundamentales de la prevención de incendios.
- Combatir conatos de incendio con extintores portátiles (medios de primera intervención) en su zona de actuación (planta, sector, etc.). Fuera de su zona de actuación los componentes del E.P.I. serán un ocupante más del establecimiento, a no ser que sea necesaria su intervención en otras zonas (en casos excepcionales).

La actuación preventiva se encamina a la adopción de cuantas precauciones se califiquen de útiles para impedir que se den condiciones que puedan provoca una situación de emergencia

a.1 Equipo de Alarma y Evacuación.

Existe un compromiso formativo sobre acciones encaminadas a el tratamiento y control de incendios, así como sistemas de evacuación.

Sus componentes realizarán acciones encaminadas a asegurar una evacuación ordenada del almacén y la zona comercial, además de asegurarse que se ha dado la alarma.

FUNCIONES:

- I. Dirigir el Flujo.
 - a. Barrido de personas hacia las vías de evacuación.
 - b. Control de la velocidad de evacuación impidiendo aglomeraciones en accesos vías y escaleras de evacuación.
 - c. En las salidas al exterior.
2. Controlar las ausencias en el punto de reunión una vez se realiza la evacuación.

a.2 Personal de primera intervención.

Son personas adiestradas específicamente para los siniestros que requieran su intervención.

- Apoyar a los componentes del Equipo de Segunda Intervención cuando les sea requerido. (tendido de mangueras, etc.).

Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)

Este equipo representa la máxima capacidad extintora del establecimiento. Su ámbito de actuación será cualquier punto del establecimiento donde se pueda producir una emergencia de incendio.

Deben ser personas localizables permanentemente durante la jornada laboral mediante algún medio de transmisión fiable (llamada colectiva, buscapersonas, radio, etc.).

Deberán tener formación y adiestramiento adecuados en el combate del tipo de fuegos que puedan encontrar en establecimiento con medios de primera intervención (extintores portátiles), de segunda intervención (mangueras) y, en su caso, equipos especiales (sistemas fijos de extinción, equipos de respiración autónoma, etc.). Deben asimismo conocer exhaustivamente el plan de emergencia.

Jefe de Intervención (J.I.)

Dirigirá las operaciones de extinción en el punto de la emergencia, donde representa la máxima autoridad, e informará y ejecutará las órdenes que reciba del jefe de emergencia (J.E.) a través de algún medio de comunicación fiable.

FUNCIONES:

1. Intervendrá para – en un primer intento– controlar los siniestros o extinguir los conatos de incendios que puedan presentarse en su zona de control- sin entrometerse en zonas fuera de su competencia-
2. Dará la ALERTA o ALARMA.
3. Despejará las zonas siniestradas.
4. Cortará los suministros de energía.
5. Les compete el Uso de los extintores.
6. Les compete el uso de las Bocas de Incendios Equipadas.

a.3 Jefe de Intervención.

Es la persona con suficiencia operativa que tiene capacidad suficiente para acudir instantáneamente al lugar de la emergencia.

FUNCIONES:

1. Es quien valora la importancia de la emergencia.
2. Asumirá la dirección y coordinación de los equipos de Intervención.

ACTUACIÓN:

1. Se trasladará inmediatamente al lugar donde se ha producido la emergencia, una vez tenga conocimiento de ella.
2. Una vez en el lugar, evaluará las características y magnitud de la incidencia.
3. Informará y asesorará al Jefe de Emergencias.
4. Es Máxima autoridad frente a los equipos de Intervención a los que dirigirá y coordinará.

Jefe de Emergencia (J.E.)

Es la máxima autoridad en el establecimiento durante las emergencias. Actuará desde el centro de control (lugar donde se centraliza las comunicaciones) a la vista de las informaciones que reciba del Jefe de Intervención desde el punto de la emergencia.

Esquemas operacionales para el desarrollo del plan

Se diseñarán diagramas de flujo que contengan las secuencias de actuación de cada equipo en función de la gravedad de la emergencia. Cuando la complejidad lo aconseje, se elaborarán diagramas parciales.

5. En todo momento ejecutará las ordenes del jefe de emergencia al que mantendrá informado- Utilizando un medio fiable-
6. A la llegada de los servicios públicos externos cederá el mando, informando y colaborando, en todo momento, con los mismos.

a.4 Equipo de segunda intervención.

Se trata de personas con un adiestramiento especial, tanto Teórica como Practica, para actuar en este tipo de Siniestros.

FUNCIONES:

1. Complementan a los componentes del Equipo de Primera Intervención, caso de que aquellos no consigan dominar y controlar el siniestro.
2. Prestan apoyo a los servicios exteriores cuando así lo requieran.
3. Es el equipos sobre el que recae la máxima capacidad extendiéndose su competencia a todos los lugares y rincones de la empresa
4. Utilizarán: Extintores Portátiles y Carros, Bocas de Incendio equipadas e Hidrantes Exteriores.

ACTUACIÓN:

1. Acudirán al lugar donde se produzca la emergencia con urgencia una vez se de la alerta.
2. Irán equipados plenamente (con Equipos de Respiración Asistida y trajes ignífugos)
3. La localización de estos trajes se encuentra en un armario situado en el propio vestuario.
4. Se pondrán a las ordenes del jefe de intervención e intentaran controlar la situación sirviéndose de todos los medios técnicos disponibles y a su alcance.



a.5 Jefe de Emergencia

Persona designada por la empresa con plena funciones de emergencias en todas nuestras instalaciones.

FUNCIONES:

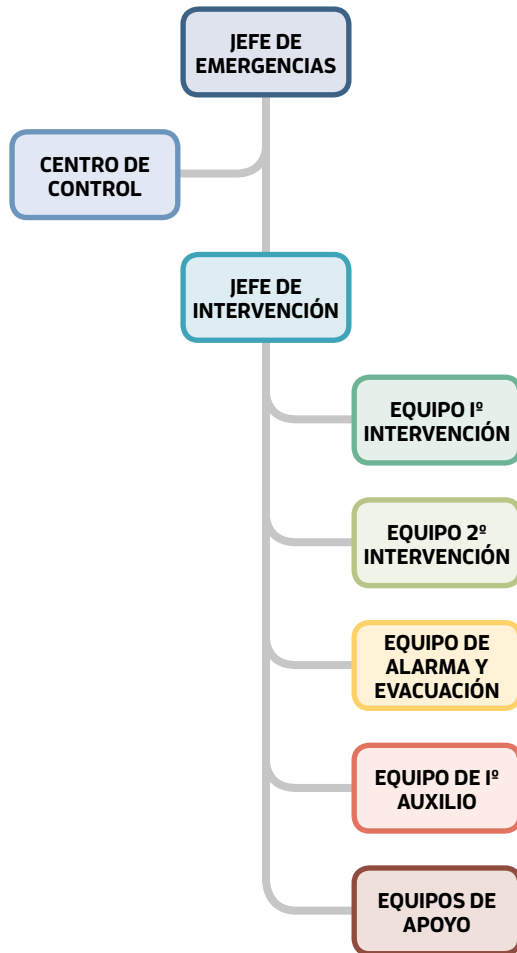
1. Es la máxima autoridad durante las emergencias en todo el establecimiento.
2. Tiene atribuciones absolutas sobre el personal, los equipos y medios durante la emergencia.
3. Es el responsable de ordenar la evacuación general.
4. Es responsable de la implantación y mantenimiento del plan de emergencia y autoprotección.
5. Lleva a cabo las acciones que permitan la investigación de las causas que han originado la situación de emergencia.
6. Es quien toma decisiones:
 - a. asignación de recursos (materiales y humanos)
 - b. solicita la ayuda externa.
 - c. Decreta el fin de la emergencia.

a.6 Responsable de plan telefónico.

Es la persona responsable de la centralita en la oficina.

FUNCIONES:

1. realizará las llamadas conforme al siguiente orden:
 - a. BOMBEROS. Si se trata de un incendio o una amenaza de este.
 - b. TOTALIDAD DEL PLAN TELEFONICO.
 - c. RESTANTES ENTIDADES.



2. procederá a avisar a las partes involucradas en el plan de emergencia dentro del edificio así como las ayudas externas.
3. Actualizará el plan telefónico de emergencia donde figurarán los teléfonos de la totalidad del personal directivo, el personal con funciones de emergencia, organismos oficiales o entidades.

MISIONES:

- Recibida la alerta interrumpirá todas las llamadas del exterior y, confirmada la alerta, pondrá en marcha el plan telefónico.
- Localizará al jefe de intervención y emergencias, al mismo tiempo que avisa a los bomberos y equipos de emergencia.
- Se pondrá a las ordenes del Jefe de Intervención y Emergencias.
- En caso de Emergencia General, dará la Alarma general de evacuación avisando al equipo de Alarma y Evacuación.

a.7 Equipo de Primeros Auxilios.

Esta constituido por dos personas con formación en primeros auxilios y conocimientos de efectos del fuego sobre la salud.

FUNCIONES:

1. Prestar primeros auxilios a las personas accidentadas.
2. Control periódico del estado y contenido del botiquín.

ACTUACIÓN:

Lo harán bajo las ordenes del Jefe de Emergencias.

Dice la norma:

Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia

7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Auto-protección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Comentario:

Se refiere a las formas en que habrán de notificarse las emergencias, coordinación y colaboración para la integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.

"en el margen derecho se establece un ejemplo de notificación de emergencias, de modo que se pueda adaptar a las necesidades particulares de la empresa que haya de ponerlo en práctica".

CAPITULO 7.- Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior

INICIALMENTE:

Formará parte integrante del presente plan las siguientes medidas determinadas por los servicios de protección civil...

.../...

OBJETO

Mediante el siguiente desarrollo se establecen los protocolos de comportamiento y puesta en contacto con los Servicios Externos de Emergencia. PARA LO QUE HABRA QUE COMUNICARLES SU VIGENCIA. Todo ello siguiendo las pautas de PROTEGER, AVISAR Y SOCORRER.

1. PROTEGER: En primer lugar, tenemos que tener la seguridad de que, tanto el accidentado como nosotros mismos, estamos fuera de todo peligro. Por ejemplo, ante un electrocutado lo primero es desconectar la corriente eléctrica causante del accidente.

2. AVISAR: Comunicar la emergencia a los servicios de emergencia exterior, indicando siempre:

- Lugar y tipo del accidente.
- Número de heridos.
- Identificación de la persona que llama.
- No cortar nunca la comunicación hasta que nos sea indicado.

3. SOCORRER. Una vez que hemos procedido a proteger y a avisar, comenzaremos en el lugar de los hechos las maniobras de Primeros Auxilios que sean prioritarias y aconsejables.

DECISIÓN DE LA CLASE DE EMERGENCIA

Si el tipo de emergencia denotase gravedad, tomada la decisión sobre el tipo de emergencia la decisión de contactar con servicios externos corresponde al personal que se encuentre en el edificio y conocedor de la situación real.

ACCIONES

DETERMINADA, DE MODO INICIAL EL ALCANCE DE LA EMERGENCIA Mediante el siguiente desarrollo se establecen los protocolos de comportamiento y puesta en contacto con los Servicios Externos de Emergencia.

La persona responsable de la centralita en la oficina realizará las llamadas conforme al siguiente orden:

- d. BOMBEROS. Si se trata de un incendio o una amenaza de este.
- e. PROTECCION CIVIL
- f. TOTALIDAD DEL PLAN TELEFONICO.
- g. RESTANTES ENTIDADES.
- h. procederá a avisar a las partes involucradas en el plan de emergencia dentro del edificio así como las ayudas externas.

Dice la norma:

Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.

8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

8.4 Programa de información general para los usuarios.

8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.

8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos

Comentario:

Ya antes se adelantó que implantar un Plan de Emergencia / Autoprotección significa mucho más que tener a mano un grueso documento que contuviese normas y esquemas.

Todo ello no es sino divulgar el Plan y significa que todas y cada una de las personas que se encuentran en el centro de trabajo, ya sean trabajadores del propio centro, trabajadores de contratas, visitas, etc. saben qué hacer cuando se produce una situación de emergencia y, además, se encuentran entrenados para hacerlo de la forma más rápida y eficaz posible.

CAPITULO 8.- Implantación del plan de autoprotección

A. RESPONSABILIDAD y COMUNICACIÓN.

La implantación del presente plan es responsabilidad deS.A. en todos sus términos, tal y como se desprende de lo establecido en el art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en la legislación, el personal adscrito a esta empresa (Mandos y Trabajadores) están obligados a participar del Plan de Autoprotección.

B. ORGANIZACIÓN.

El titular de la actividad delega la Coordinación de las Acciones necesarias para la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección en D.....como responsable de Seguridad y Salud en caso de emergencia. Que asumirá las funciones de Jefe de Emergencia.

C. IMPLANTACION DEL PLAN.

I. Se impartirá un curso informativo para todo el personal de la Empresa para dar a conocer el Plan de Autoprotección.

CONTENIDO MINIMO DEL CURSO:

- Identificación de las posibles situaciones de emergencia en las instalaciones.
- Descripción de los medios de protección contra incendios.
- Definición e identificación del punto de reunión.

1. Informando y formando a todo el personal.
2. Informando a otros posibles afectados, nuestros CLIENTES.
" Utilizando soportes como hojas o carteles informativos, monitores con presentaciones etc."
3. Formando activamente a las personas que tengan el compromiso de actuar activamente, tras haber sido designado o formar parte de sus actividades.

Programas y actuaciones informativos y formativos y de adecuación de medios y recursos necesarios para proceder a la implantación del Plan (Art. 18 y 19 LPRL).

- d. Definición de las clases de Emergencias: Conato, Parcial y General.
 - e. Actuación del personal que no tenga funciones de emergencia.
 - f. Informar a todos los trabajadores de qué personas tienen funciones concretas de emergencias.
 - g. Descripción de funciones y actuación de los equipos de emergencia.
2. La entidad adquiere el compromiso de impartir el curso formativo a cada nueva incorporación.
 3. Se establecen registros que aseguren:
 - a. Que todo el personal ha recibido el curso informativo, así también los de nueva incorporación.
 - b. Que las personas que forman parte de los equipos de emergencia conocen sus funciones y su modo de actuación en caso de emergencia.

Dice la norma:

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección

9.1 Programa de reciclaje de formación e información.

9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.

9.3 Programa de ejercicios y simulacros.

9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

9.5 Programa de auditorías e inspecciones.

Comentario:

Como garantía de efectividad del propio plan, se han de planificar:

1. Programas de reciclaje de formación e información de medios humanos
2. Sustitución de medios y recursos técnicos.
3. Programas de comprobación operativa que adopten forma de auditorías y de revisión de la documentación del Plan.
4. Todo ello se completará con simulacros para mantener la eficacia del Plan y garantizar su actuación.

" Es por tanto indispensable someter el documento que contiene el Plan a actualizaciones de carácter periódico mediante comprobaciones de su propio funcionamiento".

CAPITULO 9.- Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.

La validez del presente plan se condiciona al mantenimiento de sus recursos tanto materiales como humanos.

El presente manual de autoprotección ha de ser considerado como un documento vivo y conocido por todas las personas de la empresa y dispuesto a ser modificado en la medida que se produzcan cambios en la estructura y sistema de trabajo de la propia empresa.

En garantía de lo antedicho y para promover su eficacia se realizarán de forma periódica:

EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

Cada dos años recibirán un curso de formación sobre primeros auxilios impartido por personal de competencia contrastada.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se trata de un programa de mantenimiento que se llevará a cabo de forma periódica en cumplimiento de la legislación aplicable a las distintas instalaciones que existen en nuestra empresa.

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS, EXPLOSION O FUGAS, tal y como establezca la legislación vigente de aplicación.

- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Reglamento de aparatos a presión.
- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento de almacenamiento de productos químicos.

Dice la norma:

Anexo I. Directorio de comunicación.

1. Teléfonos del Personal de emergencias.
2. Teléfonos de ayuda exterior.
3. Otras formas de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

- Reglamento de Transporte de Mercancías por carretera.
- .../...

INSPECCIONES PERIODICAS DE SEGURIDAD CON EL FIN DE DETECTAR ANOMALIAS ANTES DE QUE PUEDAN DESEMBOCAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

- Realizado por personal autorizado a tal fin por la legislación vigente.
- Atención por parte del Departamento Técnico de la empresa, con competencias en materia de mantenimiento.

ANEXOS

- A. PLANOS DE SITUACION Y EMPLAZAMIENTO DE HIDRANTES Y BOCAS DE INCENDIO EN LA VIA PUBLICA, EDIFICIOS PUBLICOS Y RIESGOS ESPECIALES.
- B. PLANOS DEL EDIFICIO POR PLANTAS Y SECTORES.
 - a. Vías de evacuación. Alumbrados de emergencia y señalización.
 - b. Medios de extinción de incendios.
 - c. Sistemas de Alerta, alarma y detección. Interruptores generales de electricidad.
 - d. Numero de Ocupantes. Recintos y locales compartimentados.
- C. RELACIÓN DE PERSONAL CON FUNCIONES DE EMERGENCIA CON LA RELACIÓN NOMINAL DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.
- D. PLAN TELEFÓNICO DE EMERGENCIA Y DIRECCIONES.

[4 GLOSARIO]

40



↳ Definiciones Generales.

LOS conceptos y términos fundamentales utilizados en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, deben entenderse así definidos:

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

Aforo: Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.

Alarma: Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Alerta: Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

Altura de evacuación: La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación: La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

Confinamiento: Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.

Efecto dominó: La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

Evacuación: Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

Intervención: Consiste en la respuesta a la emergencia, para proteger y socorrer a las personas y los bienes.

Medios: Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.

Ocupación: Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomara esta como valor de referencia. E igualmente, si legalmente fuera exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomara esta como valor de referencia.

Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad: El Órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización.

Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Plan de Autoprotección: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de éstas actuaciones en el sistema público de protección civil

Plan de actuación en emergencias: Documento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Planificación: Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Prevención y control de riesgos: Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.

Puertos comerciales: Los que en razón a las características de su tráfico reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias, entendiéndose por tales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.

Recursos: Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.

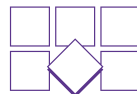
Rehabilitación: Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

Riesgo: Grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.

Titular de la actividad: La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.

Legislación.

1. **Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE de 10.II.95, nº 269).**
2. **Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE de 23.4.97).**
3. **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE 31.I.1997).**
4. **Real Decreto 2177/1996, de 4.IO (BOE 29.IO, rect.13.II.1996). Norma básica de la edificación NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.**
5. **Orden de 29.II.1984 (BOE 26.2, rect. 14.6.1985). Manual de Autoprotección para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.**
6. **Real Decreto 485/1997, de 14 de abril. (BOE nº 97, de 23 de abril).**
7. **Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, obliga a ciertas entidades a realizar los Planes de Autoprotección con unos contenidos mínimos, y deroga la Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios.**



Confederación Andaluza
Empresarios de Alimentación

C . A . E . A .

Con la financiación de:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES